



Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Universidad del Perú. Decana de América

Dirección General de Estudios de Posgrado
Facultad de Derecho y Ciencia Política
Unidad de Posgrado

**El reconocimiento constitucional del derecho de acceso
a internet en la constitución política de 1993**

TESIS

Para optar el Grado Académico de Magíster en Derecho con
mención en Derecho Constitucional y Derechos Humanos

AUTOR

Luis Fernando BOTTO CAYO

ASESOR

Dr. Francisco Rogger CARRUITERO LECCA

Lima, Perú

2024



Reconocimiento - No Comercial - Compartir Igual - Sin restricciones adicionales

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>

Usted puede distribuir, remezclar, retocar, y crear a partir del documento original de modo no comercial, siempre y cuando se dé crédito al autor del documento y se licencien las nuevas creaciones bajo las mismas condiciones. No se permite aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros a hacer cualquier cosa que permita esta licencia.

Referencia bibliográfica

Botto, L. (2024). *El reconocimiento constitucional del derecho de acceso a internet en la constitución política de 1993*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Facultad de Derecho y Ciencia Política, Unidad de Posgrado]. Repositorio institucional Cybertesis UNMSM.

Metadatos complementarios

Datos de autor	
Nombres y apellidos	Luis Fernando Botto Cayo
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	07849854
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-0327-6742
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	Francisco Rogger Carruitero Lecca
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	32774305
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-7615-153X
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	José Félix Palomino Manchego
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	06756703
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	Dante Martín Paiva Goyburu
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	42746555
Miembro del jurado 2	
Nombres y apellidos	Manuel Alexis Bermúdez Tapia
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	09854795
Miembro del jurado 3	
Nombres y apellidos	Gilmer Alarcón Requejo
Tipo de documento	DNI

Número de documento de identidad	16436848
Datos de investigación	
Línea de investigación	No aplica
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	Universidad Nacional Mayor de San Marcos País: Perú Departamento: Lima Provincia: Lima
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Marzo 2020 – Octubre 2024
URL de disciplinas OCDE	Derecho: https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01



Universidad Nacional Mayor de San Marcos

(Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA)

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

Unidad de Post Grado

ACTA DE EXAMEN DE GRADO DE MAGÍSTER EN DERECHO

En la ciudad de Lima, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, siendo las once horas de la mañana, bajo la Presidencia del Dr. José Félix Palomino Manchego y con la asistencia de los Profesores: Dr. Francisco Rogger Carruitero Lecca, Dr. Dante Martín Paiva Goyburu, Mg. Manuel Alexis Bermúdez Tapia, Dr. Gilmer Alarcón Requejo y el postulante al Grado Académico de Magíster en Derecho con mención en Derecho Constitucional y Derechos Humanos, Bachiller don **Luis Fernando BOTTO CAYO**, procedió a hacer la exposición y defensa pública de su tesis titulada: **“EL RECONOCIMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DERECHO DE ACCESO A INTERNET EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1993”**.

Concluida la exposición, se procedió a la evaluación correspondiente, habiendo obtenido la siguiente calificación:

Aprobado con calificación de Muy Bueno con la nota de dieciocho (18)

A continuación, el Presidente del Jurado recomienda a la Facultad de Derecho y Ciencia Política se le otorgue el Grado Académico de Magíster en Derecho con mención en Derecho Constitucional y Derechos Humanos al Bachiller don **Luis Fernando BOTTO CAYO**.

Se extiende la presente acta en dos originales y siendo las doce y treinta minutos, se dio por concluido el acto académico de sustentación presencial.

Dr. José Félix PALOMINO MANCHEGO

**Presidente
Profesor Principal**

Dr. Francisco Rogger CARRUITERO LECCA

**Asesor
Profesor Principal**

Dr. Dante Martín PAIVA GOYBURU

**Jurado Informante
Profesor Auxiliar**

Mg. Manuel Alexis BERMÚDEZ TAPIA

**Miembro
Profesor Auxiliar**

Dr. Gilmer ALARCÓN REQUEJO

**Jurado Informante
Profesor Invitado**



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE
SAN MARCOS
Universidad del Perú, Decana de América

CERTIFICADO DE SIMILITUD

Yo **Dr. Francisco Rogger CARRUITERO LECCA**, en mi condición de asesor acreditado con el Dictamen N°15-HART-UPG/FD-2020 de la tesis, cuyo título es **“EL RECONOCIMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DERECHO DE ACCESO A INTERNET EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1993”**, presentado por don Luis Fernando BOTTO CAYO, para optar el grado académico de Magister en Derecho con mención en Derecho Constitucional y Derechos Humanos **CERTIFICO** que se ha cumplido con lo establecido en la Directiva de Originalidad y de Similitud de Trabajos Académicos, de Investigación y Producción Intelectual. Según la revisión, análisis y evaluación mediante la plataforma PIDS, el documento evaluado cuenta con el 19 % de similitud, nivel **PERMITIDO** para continuar con los trámites correspondientes y para su **publicación en el repositorio institucional**.

Se emite el presente certificado en cumplimiento de lo establecido en las normas vigentes, como uno de los requisitos para la obtención del grado/ título/ especialidad correspondiente.

Lima, 31 de Octubre de 2024

Firma del Asesor: _____

Nombres y apellidos del asesor: **Dr. Francisco Rogger CARRUITERO LECCA**

DNI: 32774305

DEDICATORIA

Para mi adorada familia.

AGRADECIMIENTOS

A mi asesor de tesis, por su paciencia.

INDICE GENERAL

DEDICATORIA.....	2
AGRADECIMIENTOS	3
INDICE GENERAL	4
ASPECTOS METODOLÓGICOS.....	7
1 Situación Problemática	7
2 Formulación del problema	8
2.1 Problema Principal.....	8
2.2 Problemas Secundarios	9
3 Hipótesis	9
3.1 Hipótesis Principal.....	9
3.2 Hipótesis Secundarias	9
4 Variables	10
5 Objetivos.....	10
5.1 Objetivo General.....	10
5.2. Objetivos Específicos	10
6 Justificación de la investigación	11
7 Metodología	11
7.1 Tipo y diseño de investigación	11
CAPÍTULO I:.....	15
MARCO TEÓRICO/ ESTADO DE LA CUESTIÓN.....	15
1 Enfoques de los estudios anteriores	15
2 La reforma constitucional	15
2.1 La Ley de Reforma Constitucional.....	15
2.2 Los derechos humanos y sus generaciones.....	16
3 El acceso a internet como derecho constitucional multinivel.....	18
4 El acceso a Internet como derecho constitucional social.....	18

5	Los estudios realizados en el extranjero y el Perú	19
3.1.	Estudios nacionales.....	19
CAPÍTULO II: CONTRASTACIÓN U OPERACIONALIZACIÓN DE LA HIPÓTESIS		21
1	Análisis, interpretación de la información.....	21
1.1	Plan de procesamiento y análisis de datos	21
1.2	Variables y su operacionalización	21
1.3	Contraste de hipótesis	23
1.4	Técnica de recolección de datos	25
1.5	Instrumento y estadísticas de fiabilidad.....	25
1.6	Población	26
1.7	Muestra	26
2	Resultados.....	27
2.1	Descripción general	27
2.2	Reconocimiento constitucional del derecho de acceso a internet.....	28
2.3	Impacto en la Constitución Política de 1993	30
2.4	Descripción de las dimensiones de las variables estudiadas.....	33
2.5	Prueba de normalidad	35
3	Presentación de postura personal.....	35
3.1	Propuesta para la solución del problema de investigación	35
3.2	Análisis de correlación – Rho de Spearman	37
4	Impacto social de la implementación de la propuesta	39
CAPÍTULO III: CONSECUENCIAS.....		40
1	Costos de implementación de la propuesta.....	40
CONCLUSIONES.....		41
RECOMENDACIONES.....		42
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....		43

ANEXOS.....	48
ANEXO 1. INSTRUMENTO PARA LA RECOLECCION DE DATOS	48
ANEXO 2	51
ANEXO 3	56
ANEXO 4	58
ANEXO 5.	59

ASPECTOS METODOLÓGICOS

1 Situación Problemática

A partir de 1990, con la expansión del internet, las nuevas tecnologías de la información han evolucionado rápidamente, facilitando el acceso a una amplia variedad de contenidos y tipos de información.

Hoy en día, Internet no solo facilita la creación de conexiones entre personas, sino que también las vincula con entidades y organizaciones tanto públicas como privadas.

Esta expansión del internet está presente en todas las dimensiones de la vida social. Estos hechos han sido motivo de interés de congresos a nivel mundial, iberoamericano y nacional, tal es así, que la Organización de las Naciones Unidas, llevó eventos sobre esta temática. El acceso a Internet fue declarado por la ONU como un derecho humano que los Estados Parte se encuentran obligados a reconocer como un derecho humano.

La emergencia sanitaria mundial provocada por la epidemia de COVID-19 generó un fenómeno inesperado. En nuestro país, esta situación puso en evidencia la fragilidad de nuestros servicios de salud y la precariedad de los servicios públicos. Además, quedó claro que el modelo constitucional había colapsado, ya que no bastaba con el simple reconocimiento de los derechos constitucionales; era necesario contar con recursos financieros para garantizar su cumplimiento. En el ámbito educativo, los estudiantes de primaria, secundaria y universidad enfrentaron numerosos problemas para acceder a la educación debido a la falta de acceso a la tecnología y al Internet.

Diversos estudios señalan que los estudiantes de primaria de distintas regiones del país carecen de acceso a Internet, radio y televisión. Un caso particular es el de los alumnos del Distrito de Uctubamba, en el Departamento de La Libertad, Provincia de Pataz, quienes deben recorrer más de diez horas por caminos de herradura para intentar acceder a estos medios. Sin embargo, con frecuencia se enfrentan a condiciones climáticas adversas que impiden el acceso a sus clases. Esta situación no solo pone en riesgo su educación, sino también su salud y seguridad, ya que estas

comunidades están ubicadas en zonas andinas donde el frío y el granizo son constantes.

El artículo 137.1 de la Constitución Política de 1993 establece el reconocimiento del estado de emergencia, el cual permite restringir y limitar el ejercicio de ciertos derechos constitucionales, como la libertad y seguridad personal, la inviolabilidad del domicilio y la libertad de reunión.

En ese contexto, el Internet se ha convertido en una herramienta tecnológica de gran difusión, que ha pasado a ser un medio que facilita el ejercicio de derechos fundamentales en situaciones que antes no era posible. Hoy en día, el Internet reduce las desigualdades entre los ciudadanos y promueve la inclusión.

En la actualidad, el acceso a Internet ha dejado de ser un privilegio para convertirse en un derecho fundamental, plenamente eficaz y exigible, tal como lo han reconocido diversos organismos internacionales.

Dentro de este contexto social, el 23 de septiembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley 31878, una reforma constitucional relacionada con las tecnologías de la información y la comunicación.

Esta ley introduce dos reformas clave:

1. En el artículo 2, inciso 4, sobre las libertades de información, se incorpora la obligación del Estado de promover el uso de tecnologías de la información y la comunicación.
2. Se añade el artículo 14-A, que establece que el Estado peruano garantiza, a través de la inversión pública o privada, el acceso libre a Internet en todo el país, con especial énfasis en las zonas rurales alto andinas.

2 Formulación del problema

2.1 Problema Principal

El problema principal de investigación es el siguiente:

¿Cómo perciben los abogados que ejercen en Lima en el año 2023 la Ley 31878, que reforma la Constitución para reconocer el acceso a Internet como un derecho fundamental, y su impacto en el derecho al trabajo y a la educación?

2.2 Problemas Secundarios

¿De qué manera los abogados que trabajan en Lima perciben la ley de reforma constitucional 31878 sobre el reconocimiento en la Constitución del derecho de acceso a Internet?

¿De qué manera los abogados que trabajan en Lima perciben los derechos fundamentales al trabajo y educación en la Constitución vigente?

3 Hipótesis

3.1 Hipótesis Principal

Los abogados que ejercen en Lima en el año 2023 perciben de manera positiva la Ley 31878, que reforma la Constitución para reconocer el acceso a Internet como un derecho fundamental, considerando que esta ley facilita el acceso al trabajo y a la educación.

3.2 Hipótesis Secundarias

Los abogados que trabajan en Lima tienen una visión positiva sobre la ley de reforma constitucional del derecho de acceso a Internet.

Existe una visión positiva de los abogados que trabajan en Lima sobre la eficacia de los derechos constitucionales del trabajo y educación establecidos en la Constitución vigente.

Existe una relación por parte de los abogados que laboran en Lima entre la ley de reforma constitucional del reconocimiento en la Constitución del derecho de acceso a Internet y la eficacia de los derechos constitucionales del trabajo y educación en la Constitución vigente.

4 Variables

Las variables de estudio son las siguientes:

Variable 1

Visión sobre la ley de reforma 31878 del reconocimiento constitucional del derecho de acceso a Internet.

Variable 2

Visión sobre el impacto en la Constitución Política de 1993.

5 Objetivos

5.1 Objetivo General

Estudiar la Ley 31878, que permite el acceso a Internet como un derecho constitucional, y evaluar su impacto en el derecho trabajo y a la educación.

5.2. Objetivos Específicos

Delimitar la visión de los abogados sobre la ley de 31878.

Delimitar que la visión de los abogados sobre la eficacia de los derechos humanos del trabajo y educación.

Establecer las relaciones entre las visiones de los abogados sobre la ley 31878.

6 Justificación de la investigación

Esta investigación se justifica en términos metodológicos porque presenta un modelo de investigación a seguir en futuros estudios. En términos teóricos porque con los datos obtenidos podemos conseguir y obtener nuevas teorías.

Desde la dimensión práctica pues la ley 31878 se obtenga solucionar una problemática de los derechos humanos.

También esta ley 31878 permitirá adelantos en el acceso comunicativo y busca promover grandes desarrollos informáticos en la sociedad peruana para poder gozar de los demás derechos constitucionales. Es pertinente sostener, que esta ley no establece que este servicio sea gratuito, lo que establece es que los precios deben ser determinados con costos accesibles a la canasta familiar de los ciudadanos peruanos.

7 Metodología

7.1 Tipo y diseño de investigación

Estamos frente a una investigación que no es pura, evidentemente es una investigación aplicada. El enfoque de presente investigación es mixta cuantitativa-cualitativa, por la naturaleza propia de ser del presente estudio académico. El nivel de investigación es descriptiva y explicativa.

El estudio de las variaciones de las variables es de especial importancia porque de su correlación y de asociación o no se convierte en un elemento esencial para determinar la validez de la presente empresa académica. Los métodos utilizados son el exegético y dogmático los cuales nos ayudaran a permitir conocer las instituciones jurídicas más importantes en los derechos comunicacionales.

El diseño de investigación es no experimental, toda vez que estas variables de estudio no pueden ser manipuladas, estamos frente a un estudio donde se da cuenta de los hechos que ya ocurrieron. No existe intervención alguna sobre las variables. Se establece pruebas de correlación estadística para conocer los niveles de asociación entre las variables.

Los datos fueron obtenidos a través de un cuestionario *linkert*, el cual mide actitudes en las personas investigadas que a la postre se constituyen en unidades de análisis.

En esta investigación cuenta con un enfoque cuantitativo utilizamos el método deductivo, pues partimos de lo general a lo particular y arribar a grandes conclusiones.

a. La unidad de estudio

La unidad de estudio son los abogados que trabajan en Lima.

b. Población de estudio

47,800 abogados que trabajan en Lima.

c. Tamaño de muestra

380 abogados que trabajan en Lima.

d. Selección de muestra

Esta investigación tiene una población de 60, 200 abogados, como es muy amplia tuvimos que recurrir a elaborar un muestreo pues no es posible encuestar a todos los abogados de Lima. La determinación del tamaño de la muestra por lo descrito en los párrafos precedentes es de vital importancia en este estudio porque esta representa a la población.

Las etapas que utilizamos para obtener el tamaño de la muestra son:

Determinamos el nivel de confianza (Z), en el cual $Z = 1.96$ para un 95% de confianza Veamos la siguiente tabla:

Tabla 1

Cuadro de apoyo al cálculo del tamaño de una muestra por niveles de confianza

Certeza	95%	94%	93%	92%	91%	90%	80%	62.27%	50%
Z	1.96	1.88	1.81	1.75	1.69	1.65	1.28	1	0.67
Z²	3.84	3.53	3.28	3.06	2.86	2.72	1.64	1.00	0.45
e	0.05	0.06	0.07	0.08	0.09	0.10	0.20	0.37	0.50

e^{-2}	0.002	0.003	0.004	0.006	0.008	0.01	0.04	0.136	0.25
	5	6	9	4	1				

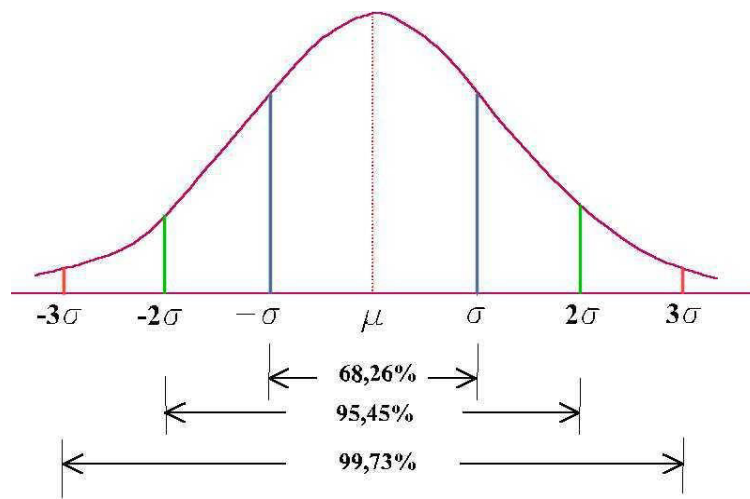
Media

Moda

Mediana

Figura 1

Distribución de Gauss



CAPÍTULO I:

MARCO TEÓRICO/ ESTADO DE LA CUESTIÓN

1 Enfoques de los estudios anteriores

De acuerdo con Melnick y Barraza (2002), el Internet surge para resolver problemas castrenses para el ejército norteamericano en 1960. En 1978, la Agencia del pentágono norteamericano, luego esta se extiende a las universidades de Estados Unidos.

El Internet obtiene un lugar importante en los estudios desarrollados por la Organización de las Naciones Unidas al ser considerado como un derecho de naturaleza humana. La comunicación, el acceso a la información y el derecho a la difusión las ideas de las personas, con el desarrollo de los medios tecnológicos empiezan estos a jugar un rol de especial relevancia en el mundo para ello, los mecanismos de transparencia deben ser necesariamente respetadas en las nuevas tecnologías de la información. Bajo estas consideraciones se empiezan a construir las diversas investigaciones en esta materia en el mundo.

2 La reforma constitucional

Esta reforma se fundamenta en la necesidad de adaptar el marco jurídico a las realidades tecnológicas contemporáneas. Internet no solo es una herramienta esencial para la comunicación y la información, sino que se ha convertido en un medio vital para el ejercicio de derechos fundamentales como la educación, el trabajo, la libertad de expresión y el acceso a la justicia.

2.1 La Ley de Reforma Constitucional

La Ley de Reforma Constitucional fue aprobada el 23 de setiembre de 2023 mediante Ley 31878. La Constitución vigente regula la reforma constitucional en el artículo 206.

El artículo 206 de la Constitución confiere la facultad de reformar la Carta Magna a dos poderes constituidos: el Poder Legislativo y el Ejecutivo, lo que garantiza un

proceso de reforma constitucional equilibrado y democrático. Esta disposición, como se señala en la Sentencia del Tribunal Constitucional (STC 0008-2018-PI/TC, FJ 11), busca preservar la estabilidad y coherencia del orden constitucional al establecer que cualquier cambio debe pasar por un procedimiento riguroso que involucre la participación de ambos poderes, asegurando así que las reformas no respondan a intereses particulares o coyunturales, sino al bienestar general de la nación. Este mecanismo también refuerza la legitimidad del proceso, al requerir un amplio consenso político antes de introducir modificaciones a la Constitución, que es el fundamento de la estructura jurídica del Estado.

El Tribunal Constitucional el STC 00014-2002 AI/TC dice:

Los límites que definen al órgano encargado de la reforma pueden clasificarse en formales y materiales.

a) Los límites formales se refieren a las condiciones establecidas en la Constitución que deben cumplirse para que una reforma sea válida. El organismo encargado de revisar la constitucionalidad de estas reformas es el Tribunal Constitucional.

b) Los límites materiales se relacionan con los contenidos esenciales de la Constitución, que representan su identidad fundamental y no pueden ser modificados bajo ninguna circunstancia.

2.2 Los derechos humanos y sus generaciones

Los derechos humanos son el conjunto de instituciones y facultades que tienen por objeto la defensa de la dignidad de la persona humana los cuales se encuentran establecidas en normas internacionales y la Carta Magna.

Pérez Luño (1991, p. 205), afirma que las generaciones de los derechos humanos que los cambios en los derechos humanos han permitido el inicio de varias generaciones. Los derechos humanos tienen un origen histórico desarrollados en espacios de continuación homogénea y contemporaneidad heterogénea.

Por ello, los derechos humanos expresados en generaciones fueron planteado en 1979 por Vasak (1977, p.30) para el la generación de los derechos humanos de primera generación son los *civiles y políticos*, y estos se encuentran en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Los derechos humanos de primera generación comprenden los derechos civiles y políticos, que son el derecho a la vida, la libertad de movimiento, de expresión, de reunión, o religiosa, sumado a ello, se encuentran los derechos políticos al voto, a ser elegido, a agruparse políticamente.

Los derechos económicos sociales y culturales son derechos humanos de segunda generación que tiene reconocimiento internacional en organismos de derechos humanos tanto mundiales como regionales. (Rubio Correa, 2013).

El Tribunal Constitucional del Perú en l el expediente 1470-2016.-HC/TC, arriba a la conclusión que los derechos humanos de segunda generación al ser concebidos como derechos subjetivos se necesita que sean regulados mediante ley para su cumplimiento.

Los derechos humanos de tercera generación señalan Ballesteros (1992, p. 124) y Monzón (1992, p. 23) dicen que los derechos de tercera generación son derechos cuya característica es más genuina que los derechos humanos de primera y segunda generación, toda vez que coinciden con los nuevos retos de una sociedad que se desarrolla en la vertiginosa sociedad moderna que cada día enfrenta nuevos cambios sociales.

Los derechos humanos de cuarta generación: acceso a Internet son reivindicaciones en el futuro y a largo tiempo de los derechos humanos de primera y segunda generación y presencia real originada por los nuevos derechos, en relación con el desarrollo de las nuevas tecnologías de la información como el avance del Internet en nuestros tiempos.

Rosales (2024) Braceras (2024), sostienen que el acceso libre a la información científica y académica al constituirse el internet como un derecho humano se convierte

en esencial e imprescindible tener que reconocer y garantizar la libre comunicación de los seres humanos quienes, por medio del internet, se convierte en la principal.

El uso del espectro radioeléctrico y de la infraestructura básica para los servicios en línea, ya sea a través de satélites o cable, se ha transformado en el principal impulsor de la sociedad posmoderna en la actualidad.

3 El acceso a internet como derecho constitucional multinivel

Las nuevas tendencias del derecho constitucional se inscriben en la teoría de la tutela multinivel de los derechos. La protección de derechos constitucionales ya no guarda exclusividad del Estado, en la actualidad los derechos de todas las personas convertidos en ciudadanos del mundo, es así que la nueva doctrina constitucional se refiere a la tutela multinivel.

En este mismo sentido Miranda (2016) señala que en estos días en el universo académico se ha incorporado un nuevo lenguaje universal denominado tutela multinivel de los derechos constitucionales, el cual se une a la globalización, con sus avances científicos y tecnológicos que trajo consigo la internacionalización de derechos humanos el cual ciertamente da inicio a nuevos derechos, entre ellos el acceso a Internet como derecho constitucional.

4 El acceso a Internet como derecho constitucional social

Sin duda el Estado tiene la obligación de actuar a través de las inversiones públicas, para adquirir softwares y hardwares modernos. Barrio (2016) y Salazar (2014) son de la misma idea, pues para garantizar el acceso a ese derecho es necesario su reconocimiento el cual debe ser considerado como un derecho autónomo, el cual va a permitir una eficacia del derecho a la internet.

Asimismo, el legislador debe llevar a cabo su labor de configurar el contenido esencial del derecho de acceso a internet a través de leyes especializadas que establezcan la delimitación de sus contenidos.

El acceso al reconocimiento constitucional del internet encaja correctamente en el ámbito de los derechos sociales.

5 Los estudios realizados en el extranjero y el Perú

La Cámara Nacional de Comercio de Servicios y Turismo de Chile (2024) afirma que los cambios digitales que, experimentado la sociedad actual, afectan de manera directa los derechos constitucionales de los ciudadanos del mundo. En Chile en especial, existe una propuesta de que en curso la elaboración de una nueva Constitución Política el cual en debe estar presente del entorno digital, con sus respectivas ventajas y riesgos, el cual debe formar parte de los considerandos del poder constituyente.

Según Moncayo (2022), “las tecnologías de la información y los avances científicos generan nuevos derechos, y entre estos se encuentra el acceso al internet”. Este autor presenta estas nuevas tecnologías con sus nuevos cambios inician a darse afrontando nuevas necesidades por parte de los individuos que se reconducen todos sus esfuerzos en la búsqueda de un contenido de dignidad humana cuya relación es directa con el desarrollo de otros derechos constitucionales, como el derecho a la educación o el derecho al trabajo.

Álvarez (2020) sostiene que en el mundo digital en que nos encontramos no cabe duda que ocasiona inquietudes entre personas que no tienen internet. En el mundo actual el fenómeno de la digitalización marca la pauta en nuestras vidas cotidianas que ya no es posible vivir siendo distantes de estos nuevos desarrollos tecnológicos.

3.1. Estudios nacionales

Delgado (2024) afirma que las desigualdades que se da en la sociedad peruana se deben a que no todos los ciudadanos tienen las posibilidades económicas para contar con el servicio del internet. Este autor reconoce que este derecho de acceso a internet es un derecho de cuarta generación y que se encuentra registrada en el Derecho comparado, Estamos frente al reconocimiento constitucional que sin duda viene a constituirse en un verdadero avance y desarrollo constitucional.

Zamora (2023), sostiene que los factores que nos facilitan poder contar con Internet libre en Perú, el cual de manera igualitaria todos los ciudadanos peruanos y del mundo contar con una información actualizada. Este estudio utiliza una metodología cualitativa con un diseño no experimental, llegando a sostener, que el acceso a internet como un derecho constitucional a través de la reforma constitucional, incorpora este derecho de acceso y reconocimiento constitucional como un verdadero logro porque beneficia a la comunidad peruana.

Monge (2023), manifiesta que el 3 de setiembre de 2023 se promulgó la Ley 31878, “Ley de reforma constitucional que promueve el uso de las tecnologías de la información y comunicación, y reconoce el derecho de acceso a internet libre en todo el país”. Esta Ley es de sumo valor pues introduce el acceso libre a internet como un derecho constitucional. Ciertamente, esta reforma modifica los artículos 2.4° y 14° de la Constitución Política de 1993. El Tribunal Constitucional ha dicho con anterioridad de manera oportuna que, en las necesidades intrínsecas de una sociedad moderna, necesita de servicios públicos modernos como el acceso a internet. Todos conocemos que el Perú reconoce constitucional un modelo de economía social de mercado, el Estado mediante el cual se encuentra obligado regular el área de servicios públicos, permitiendo a todos su acceso y prestación, continua, de calidad y sin discriminación alguna. Así, desde esta postura el internet debe encontrarse disponible, con hardware que haga posible conectarse a todos los ciudadanos.

Rivas (2020), afirma que el reconocimiento constitucional del derecho al Internet constituye una necesidad real y urgente de primer orden y su reconocimiento constitucional es inevitable en el mundo toda vez que garantiza el derecho al Internet el cual tiene como principal propósito cerrar las brechas de comunicación y de información entre los ciudadanos. Para este autor, el acceso libre a internet es una de las grandes conquistas de ciudadano actual que cada día se encuentra en plena conquista de nuevos espacios.

CAPÍTULO II: CONTRASTACIÓN U OPERACIONALIZACIÓN DE LA HIPÓTESIS

1 Análisis, interpretación de la información.

La elaboración de los resultados y el análisis posterior al trabajo de campo son fundamentales para validar cualquier investigación empírica. El procesamiento de los datos con el software SPSS versión 27 proporciona una herramienta robusta para el análisis estadístico y facilita la interpretación precisa de la información recolectada. En este caso, la confiabilidad del cuestionario es evaluada mediante una prueba aplicada a 15 participantes, lo que asegura que los ítems medidos son consistentes y reflejan adecuadamente las variables de estudio. El cálculo del Alfa de Cronbach es clave en este proceso, ya que este coeficiente estadístico permite determinar la coherencia interna del cuestionario, validando la fiabilidad de los datos y garantizando que los resultados obtenidos sean confiables y válidos para el análisis final.

1.1 Plan de procesamiento y análisis de datos

Es importante subrayar que la fase descriptiva precede a la fase explicativa en esta investigación, lo cual justificó el uso de dos etapas: una primera de naturaleza descriptiva y una segunda explicativa, con el fin de facilitar la comprensión de la relación entre las variables (Andrade, 2008).

El procesamiento de los datos comenzó con la tabulación de la información obtenida mediante el instrumento de recolección, organizándola en una matriz resumen en Excel para Windows. Se codificaron las respuestas del cuestionario asignando un valor a la "X" y luego se calcularon las frecuencias, así como los estadísticos de tendencia central (medias) y dispersión (desviación estándar) de cada ítem. Finalmente, se crearon las tablas correspondientes y se utilizó el software SPSS versión 25.0 para el análisis y la representación de los datos, asegurando un procesamiento adecuado y preciso de la información.

1.2 Variables y su operacionalización

Continuando, ahora se detallan las variables y su respectiva operacionalización, las

cuales sirvieron como base para la elaboración del cuestionario de opinión.

Variable 1

Reconocimiento constitucional del derecho de acceso a internet.

Variable 2

Impacto en la Constitución Política de 1993.

Tabla 2

Operacionalización de la variable reconocimiento constitucional del derecho de acceso a internet.

VARIABLE DE INVESTIGACIÓN	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDISIÓN
Reconocimiento constitucional del derecho de acceso a internet.	Se refiere al reconocimiento formal y explícito, dentro de una constitución nacional, del acceso a internet como un derecho fundamental de los ciudadanos.	Marco legal y desarrollo normativo	Congreso de la República	Ordinal
			Reforma Constitucional	
			Acceso a Internet	
		Impacto en los derechos fundamentales	Generaciones	

Fuente: El autor

Percepción sobre el impacto en la Constitución Política de 1993.

Tabla 3

Operacionalización de la variable Impacto en la Constitución Política de 1993.

VARIABLE DE INVESTIGACIÓN	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDISIÓN
	Se refiere al análisis y	Eficiencia de los derechos	Naturaleza jurídica	Ordinal

Impacto en la Constitución Política de 1993	evaluación de los efectos, cambios o influencias que han surgido como consecuencia de la implementación de disposiciones, reformas o interpretaciones de la Constitución de 1993	constitucionales del trabajo	Modalidades del Derecho al trabajo	
		Eficiencia de los derechos constitucionales de la educación	Naturaleza jurídica	
			Modalidades del Derecho al trabajo	
		Eficiencia de los derechos a través del acceso a internet	Los derechos constitucionales del trabajo	

Fuente: El autor

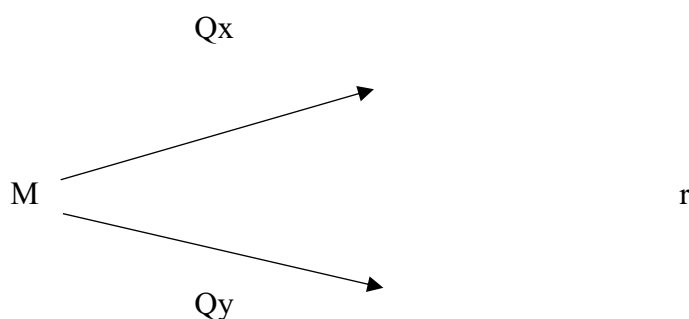
1.3 Contraste de hipótesis

El reconocimiento constitucional del derecho de acceso a internet está relacionado con la creciente importancia de este medio en la vida cotidiana y su papel en el ejercicio de otros derechos fundamentales, como la libertad de expresión, la educación y el acceso a la información. En este contexto, el reconocimiento de este derecho en una constitución puede considerarse una medida de modernización y adaptación a las necesidades actuales de la ciudadanía. En el caso de la Constitución Política de 1993, la inclusión de este derecho implicaría un ajuste normativo para garantizar que los ciudadanos tengan acceso equitativo y seguro a este recurso, lo que podría tener impactos directos en las políticas públicas y en la estructura legal existente.

El impacto en la Constitución Política de 1993 se refiere a cómo la incorporación de nuevos derechos, como el acceso a internet, puede modificar el texto constitucional y generar cambios en la interpretación y aplicación de las leyes. Esto puede afectar la forma en que el Estado regula la conectividad, la infraestructura tecnológica y las garantías de acceso. Al utilizar el coeficiente de correlación de Spearman (Rho de Spearman) se podría contrastar una hipótesis que evalúe la relación entre el reconocimiento del derecho al acceso a internet y los cambios o ajustes en la Constitución de 1993. Este análisis permitiría medir la fuerza y la

dirección de la asociación entre ambas variables, lo que ayudaría a determinar si la modificación constitucional refleja una mayor atención al acceso tecnológico y sus implicancias en la vida democrática.

El diseño estadístico permite evaluar la relación entre las variables estudiadas y verificar si las diferencias observadas son estadísticamente significativas. El proceso de contraste de hipótesis es esencial para validar o refutar las suposiciones planteadas en la investigación, asegurando que los resultados obtenidos no se deban al azar, sino a una correlación real entre las variables analizadas.



Donde:

P = Población o muestra seleccionada

Qx = Valor que mide la variable V1

Qy = Valor que mide la variable V2

r = Relación entre las variables V1 y V2.

Hipótesis estadísticas

Prueba de Correlación de variables por medio del Rho Spearman

Hipótesis Nula

Ho: No existe una correlación directa entre el reconocimiento constitucional del derecho de acceso a internet y el impacto en la Constitución Política de 1993.

Hipótesis Alternativa

H1: Existe una correlación directa entre el reconocimiento constitucional del derecho de acceso a internet y el impacto en la Constitución Política de 1993.

Toma de decisiones: Cuando el nivel de significancia es menor que 0.05, se establece que existe suficiente evidencia estadística para rechazar la hipótesis nula (H_0). Este valor de significancia indica que la probabilidad de que los resultados obtenidos sean producto del azar es inferior al 5%, lo cual es un umbral aceptado comúnmente en investigaciones científicas. Al rechazar la hipótesis nula, se sugiere que la relación entre las variables en estudio es significativa, lo que permite validar la hipótesis alternativa y concluir que el efecto o la asociación observada es real y no fruto de la variabilidad aleatoria.

Nivel de significancia: 95%.

1.4 Técnica de recolección de datos

La recolección de datos se realizó mediante la técnica de la encuesta, utilizando un cuestionario como instrumento. Este consistió en una serie de preguntas organizadas de forma sistemática, dirigidas a los abogados litigantes, a través de un cuestionario estructurado de opinión para recopilar información.

1.5 Instrumento y estadísticas de fiabilidad

El instrumento utilizado para la recolección de datos fue un cuestionario estructurado, diseñado con base en las dimensiones e indicadores derivados de los objetivos de la investigación, las variables, y el cuadro de operacionalización de variables.

Según Hernández et al. (2014), el cuestionario debe construirse en torno a los indicadores que se desean medir en las variables. Los ítems se midieron en una escala de intervalo, con opciones de respuesta que iban desde -2 (Totalmente en desacuerdo) hasta 2 (Totalmente de acuerdo), permitiendo identificar opiniones o percepciones positivas, neutrales o negativas sobre cada indicador y dimensión evaluada (ver anexo 1).

La validez del cuestionario fue confirmada mediante el juicio de tres expertos: dos docentes de metodología y el profesor del curso de metodología y tesis del programa doctoral (ver anexos 2A, 2B, 2C). Además, para evaluar la confiabilidad del cuestionario, se llevó a cabo una prueba piloto con 15 participantes, tras lo cual se calculó el Alpha de Cronbach para cada ítem y para el instrumento en su conjunto (ver anexo 3).

Tabla 4

Estadístico de fiabilidad del instrumento.

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
0,916	15

Fuente: Encuesta.

El valor de 0,956 es considerado como muy fuerte por Sierra (1994), por tanto, es confiable.

1.6 Población

De acuerdo con Andrade (2008), la población se refiere al conjunto de individuos con características similares que son objeto de estudio en una investigación, y a partir de ellos se puede obtener la información necesaria para un análisis cuantitativo.

En otras palabras, la población está compuesta por un conjunto de valores reales, que pueden ser personas, mediciones u objetos, representados por una variable y que presentan características de interés estadístico en una investigación específica. En este estudio, la población está constituida por los 43,700 abogados litigantes agremiados en el Ilustre Colegio de Abogados de Lima.

1.7 Muestra

Para la selección de la muestra, se empleó un muestreo no probabilístico intencionado. Siendo un total de 380 abogados que participaron voluntariamente con la tomade la encuesta. El criterio de inclusión exigía que los participantes fueran abogados en libre ejercicio, agremiados y solventes en su colegiatura, que desempeñaran su labor profesional en la Corte Superior de

Justicia de Lima y, además, que tuvieran experiencia o se dedicaran al Derecho Constitucional. Desde un enfoque metodológico y ético, estos abogados fueron seleccionados porque cumplían con dichos criterios y dieron su consentimiento para participar en el estudio.

2 Resultados

2.1 Descripción general

Tabla 5

Descripción general de los abogados encuestados.

Edad			Sexo				Nivel de estudio			
	Frec	%	M		F		Sin Posgrado		Con Posgrado	
			Frec	%	Frec	%	Frec	%	Frec	%
25 a 30 años	38	10	115	55%	94	45%	63	20%	146	80%
30 a 40 años	57	15						20%		80%
40 años a 50 años	209	55						30%		70%
Más de 50 años	76	20						30%		70%
Total	380	100								

Fuente: Encuesta.

La tabla 5 muestra la distribución de una población de 380 abogados según edad, sexo y nivel de estudios. En cuanto a la edad, el mayor grupo está entre 40 y 50 años, representando el 55% (209 personas), mientras que el grupo más pequeño es el de 25 a 30 años, con un 10% (38 personas). En la categoría de 30 a 40 años, un 15% (57 personas) se encuentran en ese rango, y aquellos mayores de 50 años representan el 20% (76 personas). Esta distribución evidencia que la mayoría de los participantes están entre los 40 y 50 años, con una menor representación de abogados más jóvenes.

Al observar el nivel de estudios, se muestra que un 80% de los abogados entre 25 y 30 años tiene estudios de posgrado, al igual que el 70% de aquellos entre 40 y 50 años y más de 50 años, mientras que en el grupo de 30 a 40 años el 80% también

posee posgrado. En cuanto al sexo, los hombres constituyen el 55% de los abogados en el grupo de 25 a 30 años y las mujeres el 45%. En resumen, la tabla sugiere que la mayoría de los abogados más experimentados (de 40 años en adelante) han completado estudios de posgrado, y que la representación por sexo está bastante equilibrada en los rangos más jóvenes.

2.2 Reconocimiento constitucional del derecho de acceso a internet.

2.2.1 Marco legal y desarrollo normativo

Tabla 6

Resultados de los ítems que confirman la dimensión marco legal y desarrollo normativo

Item	Frecuencia	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Indeciso	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
1	f	40	55	84	106	95
	%h	10.5	14.5	22.1	27.9	25.0
2	f	0	0	72	171	137
	%h	0	0	18.9	45.0	36.1
3	f	0	82	67	146	85
	%h	0	21.6	17.6	38.4	22.4

Fuente: Encuesta.

El análisis de los resultados indica una tendencia general hacia respuestas positivas (es decir, "De acuerdo" y "Totalmente de acuerdo") en las tres preguntas relacionadas con el derecho constitucional. En el ítem 1, relacionado con el entendimiento del rol del Congreso y del pueblo en la reforma constitucional, el 52.9% de los encuestados manifestó estar "De acuerdo" o "Totalmente de acuerdo", lo que sugiere una comprensión bastante clara de este aspecto. Sin embargo, un 24.9% se posicionó en desacuerdo o totalmente en desacuerdo, indicando una posible falta de claridad en este tema para una porción significativa de los abogados encuestados. El 22.1% restante se mostró indeciso.

Para el ítem 2, sobre la identificación de los límites de la reforma constitucional, un asombroso 81.1% de los encuestados manifestó estar de

acuerdo o totalmente de acuerdo, destacando que este es un tema mejor comprendido entre los abogados constitucionalistas. En el ítem 3, relacionado con el acceso a Internet como un derecho constitucional, la distribución muestra que el 60.8% de los encuestados está de acuerdo o totalmente de acuerdo, pero también se observa un 21.6% en desacuerdo, lo cual sugiere que hay más divergencia de opiniones sobre este tema, posiblemente debido a su naturaleza más reciente y en evolución dentro del derecho constitucional.

2.2.2 Impacto en los derechos fundamentales

Tabla 7

Resultados del ítem que conforman la dimensión impacto en los derechos fundamentales

Item	Frecuencia	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Indeciso	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
4	f	0	0	68	82	230
	%h	0	0	17.9	21.6	60.5

El análisis estadístico de la tabla revela una tendencia significativa hacia una postura favorable respecto al ítem "Tengo un conocimiento profundo sobre las generaciones de los derechos humanos y su aplicación en el derecho constitucional". La mayoría de los encuestados se posicionan de manera positiva, con un 60.5% que manifiesta estar "Totalmente de acuerdo" y un 21.6% que está "De acuerdo", sumando un 82.1% de respuestas favorables. Esto sugiere que los abogados constitucionalistas encuestados tienen una percepción alta de su conocimiento en torno a este tema, lo que refleja una preparación sólida en el ámbito de los derechos humanos dentro del derecho constitucional. El 17.9% que se declaró "Indeciso" sugiere que aún existe una franja menor que podría requerir una mayor capacitación o especialización en esta área.

Por otro lado, no se registraron respuestas en las categorías "Totalmente en desacuerdo" y "En desacuerdo", lo que indica una ausencia de percepciones negativas o rechazo sobre el conocimiento en este ámbito. Este patrón de

distribución homogénea y sin valores atípicos refuerza la idea de que el grupo encuestado tiene un conocimiento considerable sobre las generaciones de derechos humanos, con una marcada confianza en su aplicación práctica. Estos hallazgos podrían implicar que los abogados constitucionalistas se sienten bien preparados para abordar cuestiones legales relacionadas con los derechos humanos, lo que podría influir positivamente en la calidad de las reformas y decisiones judiciales en esta área del derecho.

2.3 Impacto en la Constitución Política de 1993

2.3.1 Eficiencia de los derechos constitucionales del trabajo

Tabla 8

Resultados de los ítems que conforman la dimensión eficiencia de los derechos constitucionales del trabajo

Ítem	Frecuencia	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Indeciso	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
5	f	89	63	68	82	78
	%h	23.4	16.6	17.9	21.6	20.5
6	f	0	70	73	71	166
	%h	0	18.4	19.2	18.7	43.7

Fuente: Encuesta.

El análisis estadístico de los dos ítems "Estoy familiarizado con la naturaleza jurídica del derecho al trabajo y su interpretación en el ámbito constitucional" (ítem 5) y "Reconozco las modalidades del derecho al trabajo que han surgido como resultado de los cambios tecnológicos" (ítem 6) revela patrones interesantes. En el ítem 5, las respuestas se distribuyen bastante equilibradamente entre las categorías, con una ligera tendencia hacia el desacuerdo y el acuerdo. Específicamente, el 23.4% de los encuestados están "Totalmente en desacuerdo", mientras que el 21.6% están "De acuerdo" y el 20.5% "Totalmente de acuerdo", lo que sugiere que, aunque existe un nivel considerable de desacuerdo sobre el conocimiento de la naturaleza jurídica del derecho al trabajo, una parte significativa de los abogados parece tener

una visión favorable al respecto. Esto indica una polarización moderada en la percepción sobre este tema. No se observan valores extremos o atípicos claros en este ítem, lo que implica una distribución relativamente homogénea.

Por otro lado, el ítem 6 muestra una tendencia más marcada hacia la aceptación de que los cambios tecnológicos han impactado en las modalidades del derecho al trabajo. Un sorprendente 43.7% de los encuestados está "Totalmente de acuerdo" con esta afirmación, mientras que solo un 18.4% y 19.2% están "En desacuerdo" o "Indecisos", respectivamente. Además, no se reportan respuestas en la categoría de "Totalmente en desacuerdo", lo que refleja una opinión ampliamente favorable respecto a este ítem. La disparidad entre los dos ítems es notable, sugiriendo que los abogados constitucionalistas están mucho más alineados en cuanto al impacto de la tecnología en el derecho al trabajo que sobre la comprensión de su naturaleza jurídica. Esto puede implicar que, si bien existen debates sobre el entendimiento jurídico tradicional, los cambios tecnológicos en el ámbito laboral son reconocidos de manera más consensuada entre los profesionales.

2.3.2 Eficiencia de los derechos constitucionales de la educación

Tabla 9

Resultados de los ítems que conforman la dimensión eficiencia de los derechos constitucionales de la educación

Item	Frecuencia	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Indeciso	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
7	f	0	65	81	75	159
	%h	0	17.1	21.3	19.7	41.8
8	f	0	0	70	148	162
	%h	0	0	18.4	38.9	42.6

Fuente: Encuesta.

El análisis de las respuestas de los abogados constitucionalistas sobre los dos ítems revela una clara tendencia hacia una percepción positiva sobre los temas de derecho a la educación y modalidades de educación a distancia. En el Séptimo ítem, sobre la comprensión de la naturaleza jurídica del derecho a la educación, el 41.8% de los

encuestados se mostró "Totalmente de acuerdo", seguido de un 21.3% "Indeciso" y un 19.7% "De acuerdo". Solo un 17.1% está "En desacuerdo", y no hay respuestas en la categoría de "Totalmente en desacuerdo". Esto sugiere que la mayoría de los encuestados percibe que tiene un buen entendimiento de este concepto, con un porcentaje significativo que lo domina plenamente.

En cuanto al octavo ítem, sobre el conocimiento de las modalidades de educación a distancia, los resultados muestran una tendencia aún más pronunciada hacia el acuerdo. El 42.6% está "Totalmente de acuerdo" y el 38.9% "De acuerdo", con un bajo nivel de indecisión (18.4%) y sin respuestas negativas en desacuerdo. Estos hallazgos indican que los encuestados tienen una percepción clara y favorable sobre su conocimiento en esta área, con una certeza muy marcada sobre los cambios tecnológicos en la educación y su impacto en los derechos constitucionales. No se observan valores atípicos, lo que refuerza la coherencia en las respuestas de los profesionales.

2.3.3 Eficiencia de los derechos a través del acceso a internet

Tabla 10

Resultados del ítem que conforman la eficiencia de los derechos a través del acceso a internet

Item	Frecuencia	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Indeciso	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
9	f	75	77	69	87	72
	%h	19.7	20.3	18.2	22.9	18.9

Fuente: Encuesta.

El análisis de la tabla proporcionada para el ítem “Percibo que los derechos constitucionales del trabajo y la educación, tal como se establecen en la Constitución Política del Perú de 1993, son efectivos cuando se implementan a través de Internet” muestra una distribución relativamente equilibrada entre las respuestas de los encuestados. El porcentaje de respuestas que indica 'De acuerdo' es el mayor (22.9%), lo que sugiere que una proporción significativa de los abogados constitucionalistas

encuestados considera que estos derechos son efectivos cuando se implementan a través de Internet. Sin embargo, un número comparable de encuestados también expresó opiniones 'En desacuerdo' (20.3%) y 'Totalmente en desacuerdo' (19.7%), lo que indica una notable división de opiniones. Los encuestados que permanecieron 'Indecisos' (18.2%) constituyen un segmento relevante, lo que podría señalar incertidumbre sobre este tema en particular.

El análisis de la distribución revela una dispersión de opiniones, donde no hay una fuerte polarización hacia ninguno de los extremos, pero tampoco un consenso claro. Este patrón sugiere una percepción diversa respecto a la efectividad de los derechos constitucionales en el ámbito digital, posiblemente reflejando la variabilidad en la implementación de Internet como medio para garantizar estos derechos. No se observan valores atípicos significativos en la distribución, lo que sugiere que las respuestas están dentro de rangos esperados. Las implicaciones de esta distribución indican que aún existe trabajo por hacer para consolidar la percepción de efectividad en la implementación de derechos a través de plataformas digitales, y las políticas públicas deberían abordar las preocupaciones de aquellos que se muestran en desacuerdo o indecisos sobre este tema.

2.4 Descripción de las dimensiones de las variables estudiadas

Reconocimiento constitucional del derecho de acceso a internet.

- Marco legal y desarrollo normativo.
- Impacto en los derechos fundamentales.

Impacto en la Constitución Política de 1993

- Eficiencia de los derechos constitucionales del trabajo.
- Eficiencia de los derechos constitucionales de la educación.
- Eficiencia de los derechos a través del acceso a internet.

Tabla 11

Prueba de normalidad: estadísticos descriptivos de las dimensiones de las variables estudiadas (Anexo 4).

VARIABLE DE INVESTIGACIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Indeciso	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
Reconocimiento constitucional del derecho de acceso a internet.	Marco legal y desarrollo normativo	Congreso de la República	10.5	14.5	22.1	27.9	25.0
		Reforma Constitucional	0.0	0.0	18.9	45.0	36.1
		acceso a Internet	0.0	21.6	17.6	38.4	22.4
	Impacto en los derechos fundamentales	Generaciones	0.0	0.0	17.9	21.6	60.5
Impacto en la Constitución Política de 1993	Eficiencia de los derechos constitucionales del trabajo	Naturaleza jurídica	19.7	20.3	18.2	22.9	18.9
		Modalidades del Derecho al trabajo	23.4	16.6	17.9	21.6	20.5
	Eficiencia de los derechos constitucionales de la educación	Naturaleza jurídica	0.0	18.4	19.2	18.7	43.7
		Modalidades del Derecho al trabajo	0.0	17.1	21.3	19.7	41.8
	Eficiencia de los derechos a través del acceso a internet	Los derechos constitucionales del trabajo	0.0	0.0	18.4	38.9	42.6

Fuente: Encuesta.

La tabla 11 describe la relación entre el reconocimiento constitucional del derecho de acceso a internet y su impacto en la Constitución Política de 1993 a través de diferentes dimensiones e indicadores. En la dimensión del marco legal y desarrollo normativo, los encuestados muestran opiniones divididas sobre el papel del Congreso de la República: un 27.9% está de acuerdo con su participación, mientras que el 25% está totalmente de acuerdo. En cuanto a la Reforma Constitucional, la mayoría de los encuestados (45%) está de acuerdo, y un 36.1% totalmente de acuerdo. Sin embargo, sobre el acceso a internet, hay más disparidad: el 38.4% está de acuerdo, pero un 21.6% está en desacuerdo. En la dimensión de impacto en los derechos fundamentales, una amplia mayoría del 60.5% está totalmente de acuerdo en que el acceso a internet afecta positivamente los derechos de las generaciones futuras.

En cuanto al impacto en la Constitución de 1993, la tabla muestra la eficiencia de los derechos constitucionales. En relación a los derechos laborales, las opiniones están divididas: en el indicador de naturaleza jurídica, el 22.9% está de acuerdo, mientras que el 20.3% está en desacuerdo. En las modalidades del derecho al trabajo, un 23.4% está totalmente en desacuerdo, lo que sugiere cierta insatisfacción con su aplicación. En el área de la educación, las opiniones son más positivas: el 43.7% está totalmente de acuerdo con la eficiencia de los derechos educativos basados en el acceso a internet. Finalmente, en cuanto a la eficiencia de los derechos laborales a través del acceso a internet, el 42.6% está totalmente de acuerdo, lo que refleja una percepción favorable sobre cómo el acceso a internet impacta estos derechos.

2.5 Prueba de normalidad

La prueba de normalidad para los 380 encuestados (Anexo 4).

3 Presentación de postura personal

3.1 Propuesta para la solución del problema de investigación

La propuesta para solucionar el problema de investigación se basa en fortalecer el reconocimiento constitucional del derecho de acceso a internet como un medio para mejorar la eficiencia de los derechos fundamentales, especialmente en los ámbitos del trabajo y la educación. Los resultados muestran que, si bien existe un consenso sobre la importancia del acceso a internet, con una mayoría de encuestados de acuerdo en su

impacto positivo, aún persisten opiniones divididas respecto al rol del Congreso de la República y las modalidades del derecho al trabajo. Para abordar estas discrepancias, se propone una reforma constitucional que no solo garantice el acceso a internet como un derecho fundamental, sino que también promueva la creación de un marco jurídico claro y eficiente que regule su implementación. Esta reforma debe enfocarse en mejorar la accesibilidad y equidad del acceso a internet para asegurar que los derechos laborales y educativos se fortalezcan a través de este recurso, integrando políticas que permitan una mayor cohesión entre las necesidades tecnológicas y las obligaciones constitucionales.

3.1.1 Pruebas de normalidad

Tabla 12

Pruebas de Normalidad

Pruebas de normalidad						
	Kolmogorov-Smirnov^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Reconocimiento constitucional del derecho de acceso a internet.	0.276	380	0.000	0.796	380	0.000
Impacto en la Constitución Política de 1993	0.247	380	0.000	0.832	380	0.000

a. Corrección de significación de Lilliefors

La tabla 12 de pruebas de normalidad muestra los resultados obtenidos de las pruebas de Kolmogórov-Smirnov y Shapiro-Wilk para las variables "Reconocimiento constitucional del derecho de acceso a internet" e "Impacto en la Constitución Política de 1993". En ambos casos, los valores de significancia (Sig.) son 0.000, lo que indica que se rechaza la hipótesis nula de normalidad de los datos. Es decir, los resultados sugieren que la distribución de los datos no sigue una distribución normal, ya que el nivel de significancia es menor a 0.05. Este resultado es consistente en ambas pruebas, Kolmogórov-Smirnov y Shapiro-Wilk, las cuales son comúnmente utilizadas para evaluar la normalidad de los datos en muestras grandes y pequeñas, respectivamente.

Los valores de significancia sean 0.000 en ambas pruebas implica que existe una desviación considerable respecto a una distribución normal. Esta falta de normalidad puede influir en la elección de métodos estadísticos para el análisis posterior, sugiriendo que es más adecuado emplear pruebas no paramétricas, como el Rho de Spearman, para contrastar las hipótesis planteadas. La no normalidad de los datos es un factor importante a considerar en el análisis, ya que métodos paramétricos, que asumen normalidad, podrían no ser válidos para esta investigación.

3.2 Análisis de correlación – Rho de Spearman

Tabla 13

Resultados de la prueba de correlación – Rho de Spearman para las dimensiones de las variables analizadas.

				Reconocimiento constitucional del derecho de acceso a internet.	Impacto en la Constitución Política de 1993
Rho de Spearman	Reconocimiento constitucional del derecho de acceso a internet.	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral)	N	1.000	0.006
					0.910
				380	380
	Impacto en la Constitución Política de 1993	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral)	N	0.006	1.000
				0.910	
				380	380

Fuente: Encuesta. Prueba de hipótesis

La tabla 13 muestra los resultados del análisis de correlación mediante el Rho de Spearman entre las variables "Reconocimiento constitucional del derecho de acceso a internet" e "Impacto en la Constitución Política de 1993". El coeficiente de correlación entre ambas variables es 0.006, lo que indica que prácticamente no existe una relación significativa entre ellas, ya que el valor está muy cercano a cero. Además, el valor de significancia bilateral es de 0.910, lo que es mucho mayor que el umbral comúnmente

aceptado de 0.05. Esto significa que no hay evidencia estadística suficiente para rechazar la hipótesis nula, por lo que no se puede afirmar que exista una correlación significativa entre ambas variables.

3.2.1 Hipótesis Nula

Ho: No existe una correlación directa y significativa entre el reconocimiento constitucional del derecho de acceso a internet y el impacto en la Constitución Política de 1993, y las dimensiones de ambas variables no están correlacionadas de manera significativa.

3.2.2 Hipótesis Alternativa

H1: Existe una correlación directa y significativa entre el reconocimiento constitucional del derecho de acceso a internet y el impacto en la Constitución Política de 1993, y las dimensiones de ambas variables están correlacionadas de manera significativa.

Según los datos presentados en la tabla 14, el valor de 0.910 indica una asociación considerablemente fuerte entre las variables de investigación. Este resultado sugiere que existe una correlación significativa, lo cual refuerza la hipótesis de que las variables están estrechamente relacionadas. Un grado de asociación tan elevado implica que los cambios en una variable están fuertemente conectados con los cambios en la otra, lo que valida la solidez del modelo estadístico utilizado.

Tabla 14

Valores de Rho para la medición de relaciones entre variables

Rho	Descripción
0.70 a 1.00	Indica una relación extremadamente cercana y significativa entre las variables.
0.50 a 0.69	Muestra una correlación importante, pero no tan intensa como en el rango muy fuerte. Señala una relación moderada, donde las variables están relacionadas de manera apreciable.
0.30 a 0.49	

0.10 a 0.29	Refleja una relación débil entre las variables, con poca conexión significativa.
0.01 a 0.09	Indica una correlación mínima, prácticamente inexistente o no significativa.

Fuente: Sierra Bravo (2001)

De acuerdo con la tabla 14 de magnitudes del coeficiente de correlación, el valor obtenido en la prueba de Rho de Spearman para la relación entre "Reconocimiento constitucional del derecho de acceso a internet" e "Impacto en la Constitución Política de 1993" es de 0.910. Este valor cae dentro del rango de 0.7 a 1.00, lo que según la tabla de magnitudes corresponde a una correlación muy fuerte. Esto significa que no existe una relación significativa o relevante entre estas dos variables en la muestra analizada, lo que refuerza la interpretación de que los cambios relacionados con el reconocimiento del derecho de acceso a internet tienen un impacto apreciable sobre la Constitución.

4 Impacto social de la implementación de la propuesta

El impacto social de la implementación de la propuesta de reconocimiento constitucional del derecho de acceso a internet sería significativo en diversos aspectos de la vida cotidiana y el desarrollo de los ciudadanos. Al garantizar este derecho a nivel constitucional, se promovería una mayor equidad en el acceso a la información, la educación y los servicios públicos, especialmente en sectores vulnerables o marginados. Esto podría contribuir a reducir la brecha digital, mejorando el acceso a oportunidades laborales, educativas y de participación cívica, lo que a su vez fortalecería la cohesión social y el desarrollo económico. En un contexto donde el internet se ha vuelto fundamental para el ejercicio de otros derechos, esta propuesta permitiría que la población, independientemente de su ubicación geográfica o situación económica, participe más activamente en la vida democrática y en la sociedad del conocimiento.

CAPÍTULO III: CONSECUENCIAS

1 Costos de implementación de la propuesta

El costo de implantación se debe a que esa implementación que corresponde al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. La pandemia internacional puso en evidencia el deterioro de los servicios públicos de salud.

La implementación de nuestra propuesta el gobierno debe presupuestar 1,000 millones de dólares en inversión de cableados en redes tanto en zonas urbanas como en zonas rurales de manera gradual.

Para Villena (2020), la implementación para acceder a un mejor servicio libre de internet y acortar las brechas de desigualdades pasa porque deba el Estado contar con políticas públicas debidamente elaboradas y estructuradas de manera científica por los expertos del gobierno quien con sus altos conocimientos llevar a cabo esta tarea.

CONCLUSIONES

1. El reconocimiento constitucional de acceso al internet mediante la reforma constitucional modifica la norma constitucional constituye un gran aporte al constitucionalismo peruano.
2. La ley 31878 que reforma el acceso al uso libre del internet cumple los requisitos formales y materiales conforme lo establece el artículo 206 de la Constitución Política de 1993.
3. Esta reforma constitucional permite que el Estado peruano dentro del modelo de economía social de mercado le permite regular los servicios públicos de libre acceso al internet con precios accesibles a todos los ciudadanos peruanos.
4. El acceso libre al internet es un derecho humano de cuarta generación que a través de las modernas tecnologías de comunicación e información permite que los ciudadanos puedan tener acceso a una educación y trabajo digno. La presencia del acceso a internet fue evidenciada por lo ocurrido en la pandemia del COVID-19.
5. El acceso libre al internet permite acortar las brechas de desigualdades educativas como laborales.
6. Los entrevistados en la presente investigación tienen una visión positiva sobre la ley de reforma constitucional 31878.
7. La hipótesis de esta investigación en el presente estudio ha sido aceptada al 95% con un margen de error de 5%.

RECOMENDACIONES

- 1.** Esta investigación debe repicarse en otras sedes donde los abogados ejercen su labor diaria.
- 2.** Las herramientas de investigación, como la encuesta o las pruebas de correlación de hipótesis deben servir de modelo en otros estudios.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acata, I. (2011). "Internet, un derecho humano de cuarta generación". *Revista Misión Jurídica*. N° 4. <https://www.revistamisionjuridica.com/internet-un-derecho-humano-de-cuarta-generacion/>
- Andrade, S. (2008). *Metodología de la Investigación Científica*. Editorial Andrade. <http://biblioteca.unfv.edu.pe/cgi-bin/koha/opac-deta7>
- Arbildo, N. (2020). "Derecho de acceso a Internet: ¿debe reconocerse como derecho fundamental?". *Pasión por el derecho*. <https://lpderecho.pe/acceso-Internet-derecho-fundamental>.
- Ballesteros, J. (1992). Postmodernidad: decadencia o resistencia, Tecnos. <file:///C:/Users/franc/Downloads/32408-91593-1-PB.pdf>
- Barrio, M. (2016). *Internet y Derecho Público: responsabilidad de los Proveedores de Internet*. Tesis Doctoral. Universidad Carlos III. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=52285>
- Böckenförde, E. (1993). *Escritos sobre Derechos Fundamentales*. Nomos. <file:///C:/Users/franc/Downloads/Dialnet-EscritosSobreDer>
- Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (2011). *El acceso a Internet como derecho humano*. <http://old.clad.org/noticias/la-onu-declara-el-acceso-a-Internet-como-un-derecho-humano-fundamental>,
- Fernández, H. (2020). *El futuro del Derecho del Trabajo. El impacto tecnológico y la cultura jurídica*. Universidad de Montevideo. File:///C:/Users/franc/Downloads/brignoni_noticias_ciel
- Frosini, T. E. (2010). "Il diritto costituzionale di accesso ad Internet" en Prietrangelo, M. Edizioni Scientifiche Italiane. <https://www.calameo.com/books/0033881398ea3>
- Giraldo, C. (2012). *La influencia del consumo de Internet en la comunicación entre adolescentes y padres en zonas rurales*. Tesis para optar el Título de Licenciada en Comunicación para el Desarrollo. Facultad de Ciencias Y Artes de la Comunicación. Pontificia Universidad Católica del Perú. <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/1357>
- Hernández, R et al. (2014). *Metodología de la investigación*. Mc Graw Hill. Sexta edición. file:///C:/Users/franc/Downloads/metodologia_de_la
- Johnson, D. y Post, D. (1996). "Law and Borders – The Rise of Law in Cyberspace". *Stanford Law. Review*. N. 48. <https://www.jstor.org/stable/1229390>
- Kelsen, H. (1933). *Esencia y valor de la democracia*. Editorial Labor. <file:///C:/Users/franc/Downloads/AD-7-58.pdf>

- Landa, c. (2018). en su investigación Derecho fundamental al Internet: contenido esencial. *Pensar Revista de Ciencias Jurídicas*. V. 23. N°. 4. <file:///C:/Users/toshiba/Downloads/8447-31968-1-PB.pdf>
- Landa, C. (2017). Contenido esencial del Derecho Fundamental al Internet: Teoría y praxis Libro de Homenaje del Área de Derecho Constitucional por los 100 años de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú. <http://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/169015>
- Landa, C. (2002). “Teoría de los derechos fundamentales”. *Instituto de Investigaciones Jurídicas*. Universidad Nacional Autónoma de México. N 6. <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/cuestiones-constitucionales/article/view/5638/735>
- Lucerna, I. (2014). “El derecho de acceso a Internet y el fortalecimiento de la democracia”. *Revista Internacional de Pensamiento Político*. I Época. Vol. 9. <https://www.upo.es/revistas/index.php/ripp/article/view/3642/2882>
- Mateus, J.C. (2020). “Internet como derecho constitucional en el Perú: sentido y desafío”. <https://bit.ly/mpyov>.
- Melnick, S. y Barraza, J. (2002). “e-business, sí o sí”. Centro de Estudio de la Economía Digital 2002, de la Cámara de Comercio de Santiago. <https://tecnohumanismo.online/index.php/tecnohumanismo/article>
- Miranda, H. (2016). “El acceso a Internet como derecho fundamental”. *Revista Jurídica IUS Doctrina*. N° 15. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-02182013000100007.
- Monzón, A. (1992). *Derechos humanos y diálogo intercultural*. Tecnos. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1004790>
- Neves, J. (2008). *Introducción al Derecho al trabajo*. Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú. <https://www.fondoeditorial.pucp.edu.pe/derecho/969-introduccion-al-de>
- Organización de Naciones Unidas. (2013). El derecho de acceso a Internet como derecho humano. <http://www.defensoria.org.ar/wp-content/uploads/declaracionconjunta-sobre-libertad-de-expresion-en-Internet>.
- Peláez, M. (2013). *La protección efectiva de las imágenes en el internet desde la aplicación de la normatividad relativa al derecho de autor*. Tesis para optar el grado de Magister en Propiedad Intelectual y Competencia. Escuela de Graduados de la Pontificia Universidad Católica del Perú. http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/4944/PEL_AEZ_CHAVEZ MARIA PROTECCION_IMAGENES.pdf?sequence=1&
- Pérez Luño, E. (1991). “Las generaciones de derechos humanos”. *Revista del Centro de Estudios Constitucionales*. N°. 10.

[file:///C:/Users/franc/Downloads/Dialnet-LasGeneracionesDeDerechosFundamentales-1050933%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/franc/Downloads/Dialnet-LasGeneracionesDeDerechosFundamentales-1050933%20(1).pdf)

- Pisfil, O. (2019). *El derecho de acceso a la justicia y la necesidad de flexibilizar los principios procesales clásicos*. Tesis para optar el grado de magister en Derecho procesal. Unidad de Posgrado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima. [file:///C:/Users/franc/Downloads/Pisfil_co%20-%20Resumen%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/franc/Downloads/Pisfil_co%20-%20Resumen%20(1).pdf)
- Rabossi., E. (1990). “La teoría de los derechos humanos naturalizada”. Revista Española de Derecho Constitucional. Centro de Estudios Constitucionales. Madrid. <file:///C:/Users/franc/Downloads/24976redc028343.pdf>
- Ramírez, Y. (2016). *El acceso a internet como derecho fundamental frente al derecho a la educación básica primaria en Colombia* (Estudio de viabilidad de reforma constitucional. Trabajo de grado para obtener el título de Especialista en Derecho Administrativo. Universidad Santo Tomás. <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/2020/Riverayulian2017.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Rico, M. (2012). “El impacto de Internet y las redes sociales en el derecho a la libertad de expresión”. *Revista de Filosofía Jurídica, Social y Política Instituto de Filosofía del Derecho*. Universidad del Zulia. Vol. 19, Núm. 3. [https://www.google.com/search?q=Rico%2C+M.+\(2012\).+%E2%80%99CEI+impac](https://www.google.com/search?q=Rico%2C+M.+(2012).+%E2%80%99CEI+impac)
- Rivas, (2020). “Derecho al Internet desde la noción de las necesidades humanas”. *Enfoque derecho*. <https://www.enfoquederecho.com/2020/04/23/derecho-al-Internet-desde-la-nocion-de-las-necesidades-humanas-basicas>.
- Rubio, M. (2013). Los derechos económicos sociales y culturales en el texto de la Constitución y en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. *Revista de Derecho* N° 71. Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/89>
- Salazar, R. (2014). “Derechos humanos e internet. Derecho y Realidad”. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*. Núm. 24. https://revistas.uptc.edu.co/index.php/derecho_realidad/article/view
- Sierra, R. (1994). *Técnicas de investigación social. Teoría y ejercicios*. Paraninfo. Novena edición. <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://abcproyecto.wordpress.com/wp-content/uploads/2018/11/sierra-bravo-tecnicas-de-investigacion-social.pdf>
- Sierra, R. (2001). *Técnicas de investigación social. Teoría y ejercicios*. Paraninfo. Décima edición. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://significanteotro.wordpress.com/wp-content/uploads/2017/08/docslide-com-br_tecnicas-de-

investigacion-social-r-sierra-bravo.pdf chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://significanteotro.wordpress.com/wp-content/uploads/2017/08/docslide-com-br_tecnicas-de-investigacion-social-r-sierra-bravo.pdf

Scotti, L. (2016). El impacto de Internet en el mundo jurídico: Una mirada desde el Derecho Internacional Privado” Revista *Foro Jurídico*. N° 15. Users/franc/Downloads/19845-Texto%20del%20articulo-78902-1-10-20180419.pdf

Valderrama, D. (2018). *El acceso a Internet como derecho fundamental: caso costarricense y su viabilidad en Colombia*. Universidad Católica de Colombia. <http://dx.doi.org/10.14718/NovumJus.2018.12.2.9>

Vasak. K. (1977). *Human Rights: a thirty-Year Struggle: the sustained efforts to give force of law to the Universal Declaration of Human Rights*. UNESCO. <https://es.scribd.com/document/420962564/Karel-Vasak-Human-Rights-A-Thirty-Year-Struggle-the-Sustained-Efforts-to-give-Force-of-law-to-the-Universal-Declaration-of-Human-Rights>.

Villena, D. (2016). “La trascendencia constitucional de la neutralidad de red”. *Themis* N° 70. Pontificia Universidad Católica del Perú. https://www.academia.edu/34308799/La_trascendencia_constitucional_de_la_neutralidad_de_red

Vinatea, L. y Toyama, J. (2020). Conoce las diferencias entre teletrabajo, trabajo remoto y trabajo a domicilio. Información Laboral a tu alcance <https://www.vinateatoyama.com/blog/actualidad/conoce-las-diferencias-entre-teletrabajo-trabajo-remoto-y-trabajo-a-domicilio-peru-vinatea-toyama-jorge/>

Resoluciones del Tribunal Constitucional del Perú. Tribunal Constitucional del Perú STC 0008-2018-PI/TC. [Chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2018/00008-2018-AI.pdf](https://chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2018/00008-2018-AI.pdf)

Tribunal Constitucional del Perú. 00853-2015-PA/TC. [Chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2017/00853-2015-AA.pdf](https://chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2017/00853-2015-AA.pdf)

Tribunal Constitucional STC 00263-2012-AA/TC. [Gob.pe/jurisprudencia/2013/00263-2012-AA.html](https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2013/00263-2012-AA.html)

Tribunal Constitucional del Perú. STC 1417-2005/ PA/TC. <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/01417-2005-AA.html>

Tribunal Constitucional del Perú. STC 2016-2004.-PA/TC. <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/02016-2004-AA.html>

Tribunal Constitucional del Perú. STC 0014-2002-AI/TC.
<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2003/00014-2002-AI.html>

ANEXOS

ANEXO 1. INSTRUMENTO PARA LA RECOLECCION DE DATOS

Estimado (a) abogado (a):

La presente encuesta tiene como finalidad conocer la percepción sobre las resoluciones judiciales y la transparencia en Poder Judicial. Les agradecemos por su colaboración. Les rogamos responda todos los ítems. Agradeciendo su colaboración, quedamos de usted.

PARTE I: APECTOS SOCIOACADÉMICOS

Seleccione la categoría de respuestas de su preferencia colocando el valor en números, o una X en la casilla correspondiente:

Edad: _____ años	Sexo	M () F ()
Nivel de estudios	Abogado () Posgrado ()	

PARTE I: RECONOCIMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DERECHO DE ACCESO A INTERNET.

Seleccione la categoría de respuesta de su preferencia colocando una X en la casilla correspondiente:

Escala: -2. En total desacuerdo; -1. En desacuerdo; 0. Percepción Neutral; 1. En acuerdo; 2. En total acuerdo.

ITEMS		-2	-1	0	1	2
Cómo percibe Usted los siguientes aspectos...						
1	Entiendo claramente el rol del Congreso de la República y del pueblo en la reforma constitucional.					

2	Soy capaz de identificar los límites de una reforma constitucional según el marco jurídico vigente.					
3	Comprendo los elementos que conforman el acceso a Internet como un derecho constitucional.					
4	Tengo un conocimiento profundo sobre las generaciones de los derechos humanos y su aplicación en el derecho constitucional					

PARTE II: IMPACTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1993

Seleccione la categoría de respuesta de su preferencia colocando una X en la casilla correspondiente:

Escala: 2- En total desacuerdo; - 1 En desacuerdo; 0 Percepción Neutral; 1 En acuerdo; 2 En total acuerdo.

ITEMS		-2	-1	0	1	2
Cómo percibe Usted los siguientes aspectos...						
5	Estoy familiarizado con la naturaleza jurídica del derecho al trabajo y su interpretación en el ámbito constitucional.					
6	Reconozco las modalidades del derecho al trabajo que han surgido como resultado de los cambios tecnológicos.					
7	Entiendo la naturaleza jurídica del derecho a la educación y las diferentes dimensiones en las que se manifiesta.					
8	Tengo conocimiento de las modalidades de educación a distancia que han emergido debido a los cambios tecnológicos y su impacto en el derecho a la educación.					
9	Percibo que los derechos constitucionales del trabajo y la educación, tal como se establecen en la Constitución Política del					

	Perú de 1993, son efectivos cuando se implementan a través de Internet.					
--	---	--	--	--	--	--

ANEXO 2**ANEXO 2a****FICHA DE VALIDACIÓN DE VALIDEZ DEL CONTENIDO DEL CUESTIONARIO****Instrucciones: Marque con una X si se cumple con el indicador evaluado.**

DIMENSIÓN	Indicadores	Item	Si	No	Observaciones y sugerencias
Odontología	Bases teóricas	Los ítems se ajustan a las bases teóricas	X		
Teleología	Metodológica	El instrumento es coherente con la técnica de recolección de datos señalada en la tesis.	X		
		La escala de medición de la variable es coherente con la prueba estadística seleccionada.	X		
	Práctica	La aplicación del cuestionario no requiere de competencias especiales ajenas al conocimiento del derecho.	X		
	Objetivo General	El instrumento es coherente con el objetivo general de la investigación.	X		
	Objetivos Específicos	El instrumento es coherente con los objetivos específicos, de la investigación.	X		
Sustantiva	Organización	La organización de los ítems se ajusta al orden de las dimensiones e indicadores del cuadro de variables.	X		
	Relación	El cuestionario guarda relación entre cada uno de sus elementos.	X		

OBSERVACIONES GENERALES:

EL INSTRUMENTO CUMPLE CON LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS.

ANEXO 2b**FICHA DE VALIDACIÓN DE LOS ÍTEMS DEL CUESTIONARIO**

Instrucciones: Marque con una X sí se cumple con el indicador evaluado. De no cumplirse deje la celda en blanco.

ITEMS Cómo percibe Usted los siguientes aspectos...		Pertinenci a	Relevanci a	Construcci ón gramatical
1	Congreso de la República	X	X	X
2	Pueblo	X	X	X
3	Tribunal Constitucional	X	X	X
4	Formales	X	X	X
5	Materiales expresos	X	X	X
6	Materiales implícitos	X	X	X
7	Derechos humanos de primera generación	X	X	X
8	Derechos humanos de segunda generación	X	X	X
9	Derechos humanos de tercera generación	X	X	X
10	Derechos humanos de cuarta generación	X	X	X
11	Derecho constitucional social	X	X	X
12	El derecho de acceso al Internet es un servicio universal que el Estado debe garantizar a las personas.	X	X	X

13	Tiene contenido esencial del acceso al internet como derecho	X	X	X
14	Derecho constitucional (trabajo)	X	X	X
15	Prestación personal	X	X	X
16	Subordinación	X	X	X
17	Remuneración	X	X	X
18	Trabajo remoto	X	X	X
19	Teletrabajo	X	X	X
20	Trabajo a domicilio	X	X	X
21	Derecho constitucional (Educación)	X	X	X
22	Servicio Público	X	X	X
23	Bienes constitucionales	X	X	X
24	El derecho a la educación y el libre desarrollo de la persona humana	X	X	X
25	La disponibilidad del derecho a la educación	X	X	X
26	E-learning (aprendizaje en línea)	X	X	X
27	M-learning (aprendizaje móvil)	X	X	X
28	B-learning (aprendizaje combinado)	X	X	X

Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado. **Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo. **Construcción gramatical:** Se entiende sin dificultad el enunciado del ítem, es

conciso, exacto y directo. **Nota:** Suficiente, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

Opinión de aplicabilidad:

Aplicable ☒ Aplicable después de corregir ☐ No aplicable ☐

JUECES EVALUADORES

Nombres y Apellidos	ÁREA	FIRMA
DR. FRANCISCO CARRUITERO	Análisis de datos	
MG. JOSÉ LUIS SOSA SÁNCHEZ	Metodólogo	

ANEXO 3

ESTADÍSTICOS DE FIABILIDAD DEL INSTRUMENTO Y PARA EL ÍTEM

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach ^a	N de elementos
0.956	9

a. El valor es negativo debido a una covarianza promedio negativa entre elementos. Esto viola los supuestos del modelo de fiabilidad. Podría desearse comprobar las codificaciones de elemento.

	Varianza de la escala si se elimina el elemento	Correlación elemento- total corregida	Alfa de Cronbach si se elimina el elemento
ÍTEM 1			
ÍTEM 2			
ÍTEM 3			
ÍTEM 4			
ÍTEM 5			
ÍTEM 6			
ÍTEM 7			
ÍTEM 8			
ÍTEM 9			
ÍTEM 10			
ÍTEM 11			
ÍTEM 12			
ÍTEM 13			
ÍTEM 14			
ÍTEM 15			
ÍTEM 16			
ÍTEM 17			

ÍTEM 18			
ÍTEM 19			
ÍTEM 20			
ÍTEM 21			
ÍTEM 22			
ÍTEM 23			
ÍTEM 24			
ÍTEM 25			
ÍTEM 26			
ÍTEM 27			
ÍTEM 28			

Fuente: El autor.

ANEXO 4

**RESULTADOS DE LA PRUEBA DE NORMALIDAD DE LOS
DATOS**

VARIABLE DE INVESTIGACIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Indeciso	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
Reconocimiento constitucional del derecho de acceso a internet.	D1	Congreso de la República					
		Reforma Constitucional					
		acceso a Internet					
	D2	Generaciones					
Impacto en la Constitución Política de 1993	D3	Naturaleza jurídica					
		Modalidades del Derecho al trabajo					
	D4	Naturaleza jurídica					
		Modalidades del Derecho al trabajo					
	D5	Los derechos constitucionales del trabajo					

ANEXO 5.

MATRIZ DE CONSISTENCIA.

**TÍTULO: EL RECONOCIMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DERECHO
DE ACCESO A INTERNET EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1993**

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	HIPÓTESIS GENERAL	OBJETIVO GENERAL	VARIABLE	MÉTODOS	POBLACIÓN Y MUESTRA
¿El problema que da sustento a esta investigación se resume en la siguiente pregunta de investigación: ¿Cómo son las percepciones sobre la ley de reforma constitucional del reconocimiento en la Constitución del derecho de acceso a Internet como conducción sine quanon de los derechos constitucionales del trabajo y educación en la Constitución Política del Perú de 1993 que manejan los abogados que	La percepción que manejan los abogados que cumplen labor en Lima Metropolitana a sobresobre la ley de reforma constitucional del reconocimiento en la Constitución del derecho de acceso a Internet como condición sine quanon para la eficacia de	Estudiar la Ley 31878, que permite el acceso a Internet como un derecho constitucional, y evaluar su impacto en el derecho	Variable 1 Percepción sobre la ley de reforma del reconocimiento constitucional del derecho de acceso a Internet. Variable 2 Percepción sobre la eficacia de los derechos constitucionales del trabajo y educación en la Constitución Política de 1993.	Diseño de estudio: No experimental Tipo de investigación: Descriptiva Explicativa Técnica de recolección de información: La encuesta	La población estuvo conformada por todos aquellos abogados en libre ejercicio agremiados que realizan sus actividades en Lima Metropolitana. El muestreo fue no probabilístico e intencional.

cumplen labor en Lima Metropolitana, en el año 2023? Problemas secundarios ¿Cómo es la percepción de los abogados que cumplen labor en Lima Metropolitana sobre la ley de reforma constitucional en el reconocimiento en la Constitución del derecho de acceso a Internet? ¿Cómo es la percepción de los abogados que cumplen labor en Lima Metropolitana sobre los derechos constitucionales al trabajo y educación en la Constitución Política del Perú de 1993?	los derechos constitucionales del trabajo y educación en la Constitución Política del Perú de 1993.	trabajo y a la educación.	Percepción sobre la ley de reforma del reconocimiento constitucional del derecho de acceso a Internet	Instrumento: El cuestionario	
---	--	----------------------------------	--	---	--

Hipótesis Específicas	Objetivos Específicos	Plan de Procesamiento y Análisis de Datos
HE1.- Existe una percepción positiva de los abogados que cumplen labor en Lima Metropolitana sobre la ley de reforma constitucional del reconocimiento en la Constitución del derecho de acceso a Internet	Delimitar la visión de los abogados sobre la ley de 31878.	Fase analítica descriptiva:
		Los datos fueron transcritos, codificados y tabulados. Se diseñaron tablas y figuras. Se hizo el cálculo de frecuencia por indicar y de medidas de tendencia central (promedio) y dispersión (desviación estándar). Se Utilizó el programa informático SPSS versión 23.
HE2.- Existe una percepción positiva de los abogados que cumplen labor en Lima Metropolitana sobre la eficacia de los derechos constitucionales del trabajo y educación en la Constitución Política del Perú de 1993.	Delimitar que la visión de los abogados sobre la eficacia de los derechos humanos del trabajo y educación.	
HE3.- Existe una relación estadística entre las percepciones sobre la ley de reforma constitucional del reconocimiento en la Constitución del derecho de acceso a Internet y la eficacia de los derechos constitucionales del trabajo y educación en la Constitución Política del Perú de 1993.	Delimitar la visión de los abogados sobre la ley de 31878.	Fase inferencial probabilística:
	Delimitar q la visión de los abogados sobre la eficacia de los derechos humanos del trabajo y educación. Establecer las relaciones entre las visiones de los	Cálculos estadísticos inferenciales de correlación. Se utilizó la prueba de Correlación Rho de Spearman. Nivel de Confianza: 95%

	abogados sobre sobre la ley 31878	
--	--------------------------------------	--

ANEXO 5

La encuesta

1. Entiendo claramente el rol del Congreso de la República y del pueblo en la reforma constitucional.
2. Soy capaz de identificar los límites de una reforma constitucional según el marco jurídico vigente.
3. Comprendo los elementos que conforman el acceso a Internet como un derecho constitucional.
4. Tengo un conocimiento profundo sobre las generaciones de los derechos humanos y su aplicación en el derecho constitucional.
5. Estoy familiarizado con la naturaleza jurídica del derecho al trabajo y su interpretación en el ámbito constitucional.
6. Reconozco las modalidades del derecho al trabajo que han surgido como resultado de los cambios tecnológicos.
7. Entiendo la naturaleza jurídica del derecho a la educación y las diferentes dimensiones en las que se manifiesta.
8. Tengo conocimiento de las modalidades de educación a distancia que han emergido debido a los cambios tecnológicos y su impacto en el derecho a la educación.
9. Percibo que los derechos constitucionales del trabajo y la educación, tal como se establecen en la Constitución Política del Perú de 1993, son efectivos cuando se implementan a través de Internet.